

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 89362

Ref. Expediente N° 14261588

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de noviembre de 2014 con el N° 14-261588-00000-0000, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ACELERÓGRAFO TRIAXIAL PORTÁTIL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 714 el 12 de diciembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8305, notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14261588 el 23 de noviembre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 89362

Ref. Expediente N° 14261588

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 14261588 del 23 de noviembre de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, se modifica el título de la invención a: "ACELERÓGRAFO TRIAXIAL PORTÁTIL GIRA-UPTC".

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "ACELERÓGRAFO TRIAXIAL PORTÁTIL QUE COMPRENDE UN RECEPTOR DE TRAMAS NMEA-GPS".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"ACELERÓGRAFO TRIAXIAL PORTÁTIL QUE COMPRENDE UN RECEPTOR DE TRAMAS NMEA-GPS"

Clasificación IPC: G01V 1/20, G01V 1/00, G01V 13/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No 14261588 del 23 de noviembre de 2016.

Titular(es): UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC.

Domicilio(s): AVENIDA NORTE # 39 - 115, EDIFICIO ADMINISTRATIVO 5 PISO, OFICINA DE RECTORÍA, TUNJA, BOYACÁ, COLOMBIA.

Inventor(es): WILSON JAVIER PEREZ HOLGUIN, JOSIE ESTEBAN RODRIGUEZ CONDIA.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2014 ***Hasta:*** 27 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 89362

Ref. Expediente N° 14261588

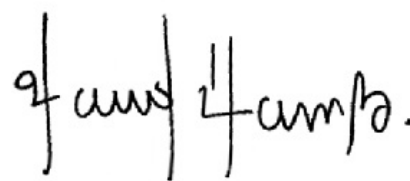
ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Elaboró: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO
Aprobó: MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA